

Lima, 05 de diciembre de 2019

| PODER EJECUTIVO | | | |
|--|---|-----------------------------|---|
| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
| DECRETO DE URGENCIA N° 020-2019 (04.12.2019) | DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | <p>Se dispuso la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública.</p> <p>La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.</p> <p>La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma virtual a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (https://dji.pide.gob.pe)</p> <p>a) De inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.</p> <p>b) De actualización: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho.</p> <p>c) De cese: Al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>DECRETO SUPREMO N° 186-2019-PCM (04.12.2019)</p> | <p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto</p> | <p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p> | <p>Se prorogó el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 108-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 140-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 167-2019-PCM, en los distritos de Barranca, Cahuapanas, Manseriche y Andoas de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de diciembre de 2019.</p> |
| <p>DECRETO SUPREMO N° 187-2019-PCM (04.12.2019)</p> | <p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna</p> | <p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p> | <p>Se prorogó el Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, solamente en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de diciembre de 2019.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 226-2019-VMPCIC -MC (03.12.2019)</p> | <p>Modifican la Res. N° 802/INC y disponen retirar la condición cultural de Monumento a inmueble ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho</p> | <p>MINISTERIO DE CULTURA</p> | <p>Artículo 1.- MODIFICAR el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 802/INC del 02 de agosto de 2001, en el extremo de la numeración, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1.- DECLARAR monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes inmuebles del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho: (...) 10.- Jr. Ayacucho 329-331-333-335” Artículo 2.- RETIRAR la condición cultural de Monumento al inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 329-331-333-335, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida P11025502 de la Oficina Registral N° XIV - Sede</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>Ayacucho, Huanta; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.</p> <p>Artículo 3.- PRECISAR que el retiro de condición dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, no exime a los propietarios o interesados del inmueble en mención, de contar con autorización del Ministerio de Cultura, para la autorización de cualquier obra de edificación proyectada en el mismo, con la finalidad de velar por la conservación de la Zona Monumental de Huanta, en el cual se encuentra ubicado el inmueble de la solicitante, en aplicación de la legislación de la materia.</p> |
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 395-2019-VIVIENDA (04.12.2019)</p> | <p>Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio</p> | <p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p> | <p>Se designó al señor Inder Gley Delgado Tuesta, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> |